

Fecha 21/10/2014

Asunto: Aclaraciones Expediente SUM.04.13

En relación al expediente de contratación "Suministro de Energía eléctrica para las instalaciones del Ayuntamiento de Vélez Málaga, convocado mediante procedimiento abierto, y tras la lectura de los Pliegos, Endesa Energía solicita aclaraciones sobre las siguientes cuestiones:

- Referencia en los pliegos a la tarifa de último recurso (T.U.R.). Le informamos que a partir del 1 de Enero de 2014, la antigua TUR ha pasado a denominarse Precio Voluntario al Pequeño Consumidor (PVPC) (Resolución 30/12/2013).
- En el Epígrafe 1º PCAP. Sobre régimen jurídico que rige el contrato de suministro, indicar que la mencionada Ley 54/1997, de 27 de Noviembre, del sector eléctrico ha sido en su inmensa mayoría superada por la nueva Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Precios de contrato. La revisión de precios se encuentra en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas y no en el apartado 8 como indica el pliego de cláusulas administrativas particulares

Rogamos nos aclaren la posibilidad de revisión de precio para el período de prórroga, pues en los pliegos no se hace referencia al mismo.

- El apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas no aclara si la proposición económica contempla el coste del Impuesto Eléctrico.
- En el Anexo I PCA en el apartado D) referente al sistema de retribución no es de aplicación la Orden ITC/1659/2009 de 22 Junio, dejando a salvo el Capítulo VI, dado que ha quedado derogada/superada por el Real Decreto 216/2014, de 28 de Marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación. Así lo dispone expresamente la Disposición Derogatoria Única del mentado RD.
- Facturación. Aclaración que la factura siempre deberá respetar lo que establece la resolución de 23 de mayo de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas.
- Modificaciones. En la cláusula de modificaciones contractuales establecida en el punto 24 PCAP que remite al apartado ñ, del Anexo I PCAP y correlativamente en el apartado 3 del PPT, referente a la facturación, se establece el siguiente riesgo a asumir por la adjudicataria:

*"Se pueden dar de baja instalaciones, por traslado de centros, cierre de edificios, etc.; se dejaron de pagar las facturaciones mensuales de las mismas, sin que la empresa adjudicataria tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización".*

- Ambito de aplicación. La empresa comercializadora deberá asesorar de manera adecuada al Excmo. Ayuntamiento para que sus instalaciones cumplan con las necesidades demandadas y con criterios de gestión y ahorro. El asesoramiento de gestión y ahorro energético no forma parte del objeto principal del contrato de suministro. En todo caso, deberán aclararse que extremos comprenden estos asesoramiento de gestión y ahorro energético.
- Recepción de la prestación. Anexo I, letra i) y j) del PCAP, reseñada expresamente de la inexistencia de garantía.

Buenos días,

En referencia a la licitación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones del Ayuntamiento de Vélez - Málaga de potencias superior a 10kW Expt. SUM.04.13 me ha surgido unas dudas en la presentación de la oferta económica y general.

En el Documento Anexo III del PCA dice hay que incluir una documentación complementaria exigida para el presente contrato dentro de la oferta económica.

1-coste de acceso a red: no podemos aportar copia original del contrato de acceso a redes junto con el contrato de adquisición de energía y servicios porque no somos su comercializadora y no disponemos de estos documentos.

2-coste de la energía y coste de los pagos por capacidad: no entiendo que tenemos que aportar aquí.

\*Y entiendo que en la oferta económica debemos indicar: nombre y cualificación profesional de la persona que va a ser responsable de la ejecución del contrato? (Tal como indica en el documento anexo III documentación complementaria)

Hemos observado que en el Sobre C. apartado a) proposición económica dice que se debe hacer según documento Anexo IV. Según ese anexo corresponde a la solicitud de participación, y no he leído en ningún apartado que haya que aportar dicha solicitud, (la proposición económica corresponde al Anexo V.) debemos aportar la solicitud de participación, e incluirla dentro del sobre A o fuera del sobre o no incluir?

También quisiéramos saber un aproximado o el total del importe que han pagado por exceso de potencia, para poder realizar una mejor oferta económica.

Y por último quisiéramos saber de los servicios adicionales, las mejoras al contrato, el apartado de suministro de luminarias de alumbrado público con tecnología LEDS, los hemos de comprar nosotros e instalarlos también? O disponen de ellos y solo es instalar?

---